CO, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA DE CANGAYNUA, CANTON CAYAMBE, PROVINCIA DE PICHINCHA
EXTRACTO
ACTOR: José Fernando Farinango, Presidente de la Corporación de Organizaciones Indígenas y Campesinas de Cangahua CONICCA
OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas provenientes de las vertientes: Rumipungo 1, en el caudal de 2 1/10 segundos; Rumipungo 2 en el caudal de 1 1/8 segundo; Yana Huaca Machi, en el caudal de 8 1/11 segundos; Uchilla Yana Huaca en el caudal de 12 1/44 segundos, las mismas que serán utilizadas para uso doméstico, pertenecientes a la parroquia de Cangahua, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, así como solicita el establecimiento de las correspondientes servidumbres de paso.
PROCESO No. 2084-2002SLJQ
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS.- AGENCIA DE QUITO.- Quito, febrero 27, 2003. Las 08h40. VISTOS: Atendiendo la Acción de Personal No. 0395, de mayo 11, del año dos mil uno, exceso concubinato de la presente causa, en el cargo de Jefe de la Agencia de Quito del C.N.R.H., Encargado. En lo principal, la solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de aguas presentada por el señor José Fernando Farinango, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Corporación de Organizaciones Indígenas y Campesinas de Cangahua CONICCA, se dirige y entre los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta pero no admite. En consecuencia, se dispone se cite a los usuarios conocidos o no, de las aguas cuya concesión se solicita por la primera, vía confirmatiol con la disposición en el Art. 88 la Ley de Aguas, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia, en una de los Diarios: El Comercio, Ultimas Noticias, Hoy o La Hora, que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de cinco días. Tómese nota del casillero ubicado en la Avenida Colón No. 1-23 y Amazonas, Edificio Pacífico, piso 2, de la Agencia de Quito del C.N.R.H. (S) Lo que comunico al público para los fines de Ley consiguientes, previniéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
Dr. César Torres Dávila
SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL C.N.R.H.
Hoy un año
1850071 a.o

VARIOS

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE EXTRACTO JUDICIAL CITACION JUDICIAL A: CARLOS ALFONSO MARTINEZ ELVIA
JUICIO VERBAL SUMARIO No. [illegible]

dispuesto en el Art. 795 del Código de Procedimiento Civil. Citese al demandado mediante publicación en uno de los señores Jueces de la Civil de Pichincha, para el efecto se enviará suficiente despacho. Cítese legalmente al demandado se abrirá la causa a prueba por el término de nueve días. Incorpórese el proceso la partida de matrimonio, y las tres partidas de nacimiento. Ofíciese con el Dr. Gonzalo Muñoz López, con la facultad conocida y con el derecho de señalar para recibir notificaciones.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Ricardo Sotelo Naranjo, Juez. Hay un sello
CITA PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. San Miguel de los Bancos, a 03 de enero del 2003.- las 08h45.- En el juicio de alimentos No. 05-2003, se dispone: Una vez que la actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 68 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor FRANKLIN GERARDO PALLO ORATE por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación tanto de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, como de la ciudad de Latacunga Provincia de Cotopaxi. En lo demás estese a lo dispuesto en el auto inicial de 06 de febrero del 2003 NOTIFIQUESE.- f) Dr. Ricardo Sotelo Naranjo, Juez. Hay un sello. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta causa, dentro del perímetro urbano de esta cabecera Cantonal de San Miguel de Los Bancos, y fuera de este despacho para recibir notificaciones futuras.
Lcdo. José Guerrero B.
SECRETARIO
Hoy un año
1850066 a.o.

R. DEL E.
JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO - NOTIFICACION
A: ARTURO QUIROZ MARTIN por sus propios derechos y por los que representa del Grupo Cuéllar - Cordovez conformado por las compañías ANONYMEST LIMITED, ACUMANTIN, FOSCOCIBRO SULUNA, FOSCOMBO ALPENA, ALPINA PROPERTIES S.A., COMERCIAL DE VIVIENDA E INMOBILIARIA ADQUICO.-
A: CHEEVER HAROWICK CHARLES Y MARIA JOSE QUIROZ COSO, por sus propios derechos.
LES HACO SABER: Que en este Juzgado, por sorteo de Ley, les tocó conocer la solicitud No. 501-S-2002, presentada el Ing. Alfredo Santos Donoso, por los derechos que representa de BANCO DEL PROGRESO S.A. EN BANCAMBIRIO, en calidad de Administrador Temporal.
OBJETO DE LA SOLICITUD: La Notificación de la Cesión y Traspaso de crédito cuyo convenio fue suscrito el 14 de agosto del 2002, mediante el cual la Compañía HAUSINGER TRADING S.A. En cumplimiento de un contrato de transacción suscrito el 29 de julio del 2002, cláusula duodecimaseptima transacción, numeral 1, literal c), cedió y transfirió a favor del Banco del Progreso S.A., en Banscambiaria, los derechos y acciones que tiene contra los indicados deudores y otros, por la suma de US$ 6'061.572,60 como precio de 19,39% de las acciones del Banco COPEC las cuales no entregaron, mediante respuesta a Compañía ANONYMEST LIMITED, por la suma

ADQUICO, y a los señores Cheever Hardwick Charles y María José Quiroz Coso, por sus propios derechos, se les notifique de la forma prevista en el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil en un diario de amplia circulación en la ciudad de Quito, en miércoles a la atrevesión que bajo juramento hecho por el actor; dispone que se cumplan en este Juzgado el libro matrícula de la cesión de crédito por notificadora fuera. Lo que comunico a Usted (s), para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación del presente aviso, en caso contrario será tenido o declarado rebelde. Guayaquil, Enero 27 del 2003.
Hay un sello
1850070004 a.o.

CITACION AL DEMANDADO
SR. PABLO VICENTE CHIESPO ARANZA
JUZGADO TERCERO DE INQUILINATO
EXTRACTO JUDICIAL
ACTOR: FAUSTO VALENCIA
DEMANDADO: PABLO VICENTE CHIESPO ARANZA
JUICIO: VERBAL SUMARIO No. 199-2003-JP
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 30 LITERAL A LEY DE INQUILINATO
CUANTIA: MIL CUATROCIENTOS DOLARES
ABOGADO: DR. FAUSTO VALENCIA
PROVIDENCIA: AUTO DE CALIFICACION
JUZGADO TERCERO DE INQUILINATO.- Quito, 21 de febrero del 2003.- Las 10h30.- VISTOS: Toda vez que el actor a dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior. La presente causa se la admite a

trámite en juicio verbal sumario. Por tanto CITESE con la demanda y providencia recaída al señor PABLO VICENTE CHIESPO ARANZA, mediante tres publicaciones por la prensa de controversial que la determinada en el Art. 88 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese. f. Dra Sarita Vivert, Juez. Tengase de legalidad lo que la comunico a usted, para los fines de Ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro urbano conforme con la Ley.
Atentamente,
Dr. Guillermo Muñoz
SECRETARIO JUZGADO TERCERO INQUILINATO
Hoy un año
1850070060 a.o.

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL: AL SEÑOR EDUARDO TARCICIO LARCO SALAZAR
JUICIO: INSOLVENCIA No. 333-2003-D.G.F.
ACTOR: ÍÑO. CARLOS EDUFETA EDOUSTIN (GERENTE GENERAL DEL BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.)
DEMANDADO: EDUARDO TARCICIO LARCO SALAZAR
CASILLERO No. 2024 DEL DR. DIEGO BURBANO OADIRA
PROVIDENCIA:
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL. - Quito, 31 de Mayo del 2002, a las 11h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en vista de la razón de sorteo que antecede. En lo principal, la demanda, anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Por presentadas las copias y siendo a lo dispuesto en el inciso primero del Art. 530 del Código de Procedimiento Civil, procédase a la insolvencia del señor EDUARDO TARCICIO LARCO SALAZAR, en mesa a fonzar concurso de acreedores y consiguiente se ordena, se ocupen sus bienes libros, correspondiente más documento y que entregados al alcalde de la quiebra Dr. Augusto del pozo, quien ha notificó previo inventario y luego de la aceptación de su cargo. Hágase saber al público de esta particular mediante una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Asumiríamos los pidos sepidos en contra del deudor por obligaciones de dar o hacer con excepción de los acreedores hipotecarios, quienes tienen voto sin derechos por separado. Cítese al alcalde a los señores Jueces de la Civil de esta Jurisdicción. Remítase las copias pertinentes a los señores Jueces de la Penal para la calificación de insolvencia. Proíbase que el demandado se ausente del lugar del juicio, comunicando su ausencia a las autoridades respectivas. Disponíbase la presentación del valor de los bienes en el término de cinco días. Con el fin cuando de hecho o intención para administrar bienes, notifíquese a los señores Registrador de la Propiedad, Registrador Mercantil, Gerentes de los Riesgos de esta localidad, Contralor General del Estado, Tributar Superintendencia Bancaria y Dirección Nacional de Personal. Sin perjuicio de este derecho del deudor dentro del término de tres días podrá oponerse a la insolvencia pagando o distribuyendo bienes sanamos y solidarios. Cítese al demandado en el lugar que se indica. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese los documentos acompañados. Notifíquese.
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, 14 de Febrero del 2003; a las 11h00.- El escrito presentado agréguese al proceso. En lo principal: atento lo solicitado, juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor EDUARDO TARCICIO LARCO SALAZAR, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Notifíquese.- f) D. Pablo Zapata B. Juez. Lo que comunico a Usted para los fines de Ley. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, dentro del perímetro urbano de esta Ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones.- Certifico.- Lcdo. Pablo Arroyo Martínez.
Hoy un año
[illegible] a.o.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACION JUDICIAL AL ING. JORGE ALBERTO AGREDO OZORES, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA NETWAY CIA. LTDA.
ACTOR: Jorge Schwartz Rabinovich (SUYATIL)
DEMANDADO: Ing. Jorge Alberto Agredo Ozores Gerente General de la compañía NETWAY CIA. LTDA.
JUICIO VERBAL SUMARIO No. 889-2001-2SC
TRAMITE VERBAL SUMARIO
CUANTIA: USD. 5.000
DOMICILIO: Casillero Judicial [illegible]
[illegible]
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, noviembre 03 del 2001, Las 14h45.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia, admítase el trámite VERBAL SUMARIO en disponiendo citar con el contenido de la misma y esta providencia al demandado Ing. Jorge Alberto Agredo Ozores en calidad de Gerente General de la Compañía NETWAY CIA. LTDA., en la dirección señalada. Téngase nota del casillero judicial señalado por el actor y actitud con la cual comparece. Agréguese los documentos presentados. Por renuncia del señor Secretario, actúa el señor Oswald Mayor, encargado. Cítese y Notifíquese.- Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, febrero 3, del [illegible] mandamiento y escrito presentados por Jorge Schwartz Rabinovich con quien se contrae en lo posteriores. Atento la RAZON sentada por el señor Citador y juramento rendido por el actor, se dispone dar el desconocido Ing. Jorge Alberto Agredo Ozores en calidad de Gerente General de la Compañía, NETWAY CIA. LTDA., a

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LA RECTIFICATORIA DE LA DENOMINACION DE LA COMPAÑIA REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES RE.PR.IN.CO. SHARON S.A., por la de REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES REPR.IN.CO. SHARON S.A.

ANTECEDENTES.- Mediante Resolución No. 02.Q.IJ.3310 de 12 de septiembre del 2002, se aprobó la escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito de 20 de mayo del 2002, contenitivos de la fusión, transformación, cambio de denominación de la compañía REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES RE.PR.IN.CO. SHARON S.A., aumento de capital, elevación del valor nominal de las acciones, reforma y establecimiento de nuevos estatutos.

La Gerente General y Representante Legal de la compañía ingeniera Marcela Teresa Muñoz Sánchez, ha presentado la escritura rectificatoria otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito de 4 de febrero del 2003, en la que ha procedido a modificar la denominación de la compañía REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y COMER-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA IMPORTACIONES KAO CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía IMPORTACIONES KAO CIA. LTDA., aumentó su capital en US$ 800 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de octubre del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 0794 de 28 FEB. 2003

El capital actual suscrito de US$ 2.000 está dividido en 2.000 participaciones de US$ 1 cada una.

Quito, 28 FEB. 2003

Dr. Oswaldo Rojas H.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO, ENCARGADO